



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por medio del cual se aclara y se modifica parcialmente un acto administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

La ley 1437 del 2011, en su ARTÍCULO 45. Consagra: Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

El Decreto 648 del 2017, modificó el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública: ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 3. La administración no haya comunicado el nombramiento.

Mediante el Decreto 2021070004131 del 05 de noviembre de 2021, reubicó en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora INES DADILDE CORDOBA CAÑADAS, identificada con la cédula de ciudadanía 52.257.391, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como docente de aula, básica secundaria Inglés, para la Institución Educativa Santa Teresita, Sede E.U La Caucasia, del municipio de CAUCASIA, quien viene de Institución Educativa Rural Juan Tamayo, Sede C.E.R Amaranto, como docente de básica secundaria, del Municipio de CIUDAD BOLI VAR.

En atención a que, en el acto administrativo anteriormente mencionado se cometió un error en el número de cédula, se hace necesario aclarar que el número correcto de cedula de la señora **INES DADILDE CORDOBA CAÑADAS**, es **54.257.391** y no como allí se expresó.

Mediante el mismo Decreto, La señora **INES DADILDE CORDOBA CAÑADAS**, identificada con la cédula de ciudadanía **54.257.391**, fue reubicada en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a INES DADILDE CORDOBA CAÑADAS, identificada con la cédula de ciudadanía 52.257.391 Licenciada en educación Inglés, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como docente de aula, básica secundaria Inglés, para la Institución Educativa Santa Teresita, Sede E.U La Caucasia, del municipio de CAUCASIA, quien viene de Institución Educativa Rural Juan Tamayo, Sede C.E.R Amaranto, como docente de básica secundaria, del Municipio de CIUDAD BOLI VAR.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La señora, **INES DADILDE CORDOBA CAÑADAS**, solicitó se estudie la posibilidad de ser reubicada una Institución Educativa cuya sede sea Rural, debido a problemas de salud de un familiar. Por ende, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto 2021070004131 del 05 de noviembre de 2021, en su Artículo tercero; en el sentido de indicar que la señora, **INES DADILDE CORDOBA CAÑADAS**, identificada con la cédula de ciudadanía **54.257.391**, se reubica como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Damasco, Sede, Centro Educativo Rural La Esperanza, población mayoritaria, del municipio de Santa Bárbara, en reemplazo de la señora **EUCARIS ESCOBAR SEGURO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.340.338**, quien renunció.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el artículo tercero del Decreto **2021070004131** del 05 de noviembre de 2021, mediante el cual se cometió un error en el número de cédula, en el sentido de indicar que el número correcto de cedula de la señora **INES DADILDE CORDOBA CAÑADAS**, es **54.257.391** y no como allí se expresó, según lo expuesto en la parte motiva.

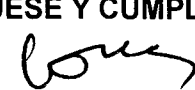
ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo tercero del Decreto **2021070004131** del 05 de noviembre de 2021, en el sentido de indicar que la señora, **INES DADILDE CORDOBA CAÑADAS**, identificada con la cédula de ciudadanía **54.257.391**, se reubica como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Damasco, Sede, Centro Educativo Rural La Esperanza, población mayoritaria, del municipio de Santa Bárbara, en reemplazo de la señora **EUCARIS ESCOBAR SEGURO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.340.338**, quien renunció, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **INES DADILDE CORDOBA CAÑADAS**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida de la Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	05/10/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado	Juan Bernal	06/07/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	03/01/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	Verónica Gallego H.	29/12/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.